

de noviembre, a las once horas de la mañana, en el Museo Arqueológico Nacional, sito en la calle de Serrano, número 13, Madrid.

En dicho acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y demás documentación y publicaciones que se indican en el número 20 de la Orden de convocatoria de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), y le serán dados a conocer por el Tribunal los cuestionarios del segundo y tercer ejercicio de la oposición a que se hace referencia en la citada convocatoria.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Martín Almagro Basch.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado con fecha 23 de mayo de 1970 para plazas del grupo «D» de la Escala de Administración de Universidades Laborales por la que se convoca a los opositores para realizar los correspondientes ejercicios.

Se convoca a los señores opositores a plazas del grupo «D» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, anunciadas por Resolución de 23 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio), para efectuar su presentación ante el Tribunal y comenzar seguidamente los correspondientes ejercicios el día 9 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Centro de Perfeccionamiento Profesional de Alcalá de Henares (Universidad Laboral).

Madrid, 15 de octubre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Juan Noguera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones convocadas para la provisión de nueve plazas de Bibliotecaria vacantes en el Servicio de Bibliotecas de esta Corporación.

Se hace público para general conocimiento de todas las interesadas, que la práctica del primer ejercicio de las oposiciones libres convocadas por acuerdo de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1969, para la provisión de nueve plazas de Bibliotecaria vacantes en el Servicio de Bibliotecas de esta Diputación, dará comienzo, previo sorteo del orden de actuación de las aspirantes, el día 18 de noviembre de 1970, a las diecisiete horas, en la Biblioteca Central, sito en la calle del Carmen, número 47.

Barcelona, 21 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—6.356-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cáceres referente al concurso de méritos restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Subsección de esta Corporación.

Han sido admitidos al concurso de méritos restringido, previamente convocado, para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Subsección de este excelentísimo Ayuntamiento, los siguientes solicitantes:

Señorita Aurella Sánchez Rodríguez.
No ha sido excluido ningún aspirante.

Cáceres, 9 de octubre de 1970.—El Alcalde.—6.141-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Moreno-Baillo», instituida en Belmonte (Cuenca), exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Hermenegildo González Cortijo, en su calidad de Administrador general de la Fundación «Moreno-Baillo», de Belmonte (Cuenca), solicitando el otorgamiento a favor de la misma de la exención del Impuesto General sobre las Sucesiones (Bienes de las Personas Jurídicas);

Resultando que con fecha 28 de abril de 1966 la Fundación «Moreno-Baillo» presentó ante la Abogacía del Estado de Cuenca un escrito solicitando la concesión a favor de la misma de la exención del Impuesto General sobre las Sucesiones (Bienes de las Personas Jurídicas), cuya petición fue denegada por esta Dirección General de lo Contencioso del Estado con fecha 8 de mayo del mismo año, hasta tanto se acredite mediante la oportuna certificación, que los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Fundación «Moreno-Baillo» y para los que se pide la exención, figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Resultando que la aludida Fundación presentó un nuevo escrito de fecha 27 de julio de 1966, reiterando su petición de exención, lo que motivó el acuerdo del excelentísimo señor Ministro de fecha 20 de agosto siguiente, asistiendo en la improcedencia de atenderla mientras no se acredite la inscripción de los bienes inmuebles a nombre de aquella en el Registro de la Propiedad, contra cuyo acuerdo la Fundación interesada, mediante escrito de 27 de octubre de 1966, interpuso recurso de reposición, que fue desestimado con fecha 29 de diciembre del propio año;

Resultando que interpuesto contra el referido acuerdo desestimatorio por la Fundación «Moreno-Baillo» recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dicho recurso fue desestimado por sentencia de 18 de junio de 1969, que vino a declarar ajustada a derecho la Resolución recurrida;

Resultando que don Hermenegildo González Cortijo, en su calidad de Administrador general de la Fundación «Moreno-Baillo», presentó ante la Abogacía del Estado de Cuenca un nuevo escrito, que tuvo su entrada en esta Dirección General de lo Contencioso del Estado el día 17 de febrero de 1970, mediante el que solicitó de este Centro directivo el otorgamiento, a favor de la indicada Fundación, de la exención por el Impuesto General sobre las Sucesiones (Bienes de las Personas Jurídicas), en relación con 272 fincas de su propiedad, sitas en los términos municipales de Pedroñeras, Monreal del Llano, Villaseca de Haro y Belmonte, todos ellos de la provincia de Cuenca, a cuyo escrito acompañó certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Belmonte (Cuenca), con fecha 31 de diciembre de 1969, acreditativa de que figuran inscritas, a favor de la Fundación «Moreno-Baillo», en el mencionado Registro de la Propiedad, las 272 fincas anteriormente aludidas;

Resultando que, según aparece acreditado en el expediente, la Fundación «Moreno-Baillo», de Belmonte, constituida mediante escritura pública otorgada, con fecha 27 de abril de 1964, ante el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, fue clasificada por el Ministerio de la Gobernación, mediante Orden de 4 de enero de 1966, como Fundación benéfica particular de carácter mixto, sometida al protectorado de dicho Ministerio;

Considerando que el artículo 49, apartado 1), número 1.º del texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre las Sucesiones, aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril, dispone que «estarán exentos el dominio de los bienes y demás derechos reales impuestos sobre los mismos que pertenezcan... a las personas jurídicas expresadas en el artículo 65, apartado 1), número 1.º, letras a) a p), ambas inclusive, siempre que los bienes sobre los que recaigan estén exentos en su adquisición del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con dicho precepto», el cual exime, a su vez, en el número 1.º, letra c), las transmisiones patrimoniales «inter vivos» en las que la obligación de satisfacer el Impuesto recaiga sobre los Establecimientos de Beneficencia Particular, cuando los cargos de patronos o representantes legales de los mismos sean gratuitos.

Considerando que, según dispone el artículo 277, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, vigente en la actualidad, a tenor de la disposición transitoria 6.ª del texto refundido de